

SESIÓN PÚBLICA SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
6 DE AGOSTO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (1 JDC Y 1 RAP) TOTAL: 2 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-887/2026	Imelda Castro Castro	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-JDP-09/2026 , que revocó el acuerdo de improcedencia dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-SIN-186/2026, a efecto de que dicho órgano partidista emita una nueva determinación respecto de la queja instaurada contra la hoy inconforme por la presunta comisión de actos contrarios a la normativa interna de ese instituto político.	Vida interna de partidos	CONFIRMA La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios. Razonó que los medios de convicción aportados por la denunciante a través de pruebas técnicas y certificaciones notariales contenían constancias de naturaleza distinta a las notas de opinión o periodísticas referidas en la causa de improcedencia prevista en el reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA. Advirtió que se trató de notas publicadas en redes sociales, cuya publicación se atribuyó a la propia persona denunciada. Calificó inoperantes los agravios encaminados a evidenciar presuntos errores del Tribunal responsable porque dicho órgano jurisdiccional local basó su determinación en que la naturaleza de las pruebas aportadas por la denunciante superó la hipótesis de improcedencia determinada por la comisión partidista. Desestimó los agravios relativos a que la responsable impuso a la instancia partidista que relevara a la denunciante de la carga probatoria y prejuzgara respecto de la autoría de las notas denunciadas; así como de la omisión de no incluir lo que denominó como una salvaguarda para que diera respuesta a la excepción de que la queja resultaba improcedente, pues desde su

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
6 DE AGOSTO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						perspectiva, se trataba de una controversia de naturaleza electoral y no partidista. Ello, porque el Tribunal local ordenó a la Comisión de Justicia de MORENA que emitiera la nueva resolución en plenitud de jurisdicción para que asumiera la sustanciación y resolución del procedimiento sancionador en el caso de que no advirtiera alguna otra causa de improcedencia.
2.	SG-RAP-19/2026	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Resolución INE/CG95/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado, de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del ahora partido recurrente correspondientes al ejercicio 2024, en Jalisco.	Procedimiento de fiscalización	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al calificar esencialmente fundados los agravios. Consideró insuficiente la motivación en el análisis del objeto partidista del gasto relacionado con la contratación de un seguro de gastos médicos mayores para las personas colaboradoras de dicho Instituto político en Jalisco. Sostuvo que el análisis correspondiente se limitó a la definición formal de la relación contractual de las personas beneficiarias, pero omitió expresar las razones por las cuales consideró que, en el caso, el gasto observado se apartaba de los elementos mínimos establecidos por la jurisprudencia del Tribunal electoral para considerarse un gasto que cumplía con el objeto o fin partidista. Calificó infundados e inatendibles el resto de los agravios.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>